

Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Fuengirola para la implementación de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Reunidos

De una parte, Doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, D^ª. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa de Fuengirola en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivas competencias y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Adenda de modificación y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 23 de febrero de 2023, se suscribió convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Fuengirola, al amparo del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Segundo. Que con fecha 24 de febrero de 2023, se procede al pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de Fuengirola relativa a su solicitud de fecha 27 de enero de 2023, contemplada en la Clausula Séptima del convenio.

Tercero. Que los efectos del convenio se establecen en la Cláusula Decimoquinta, encontrándose en vigor hasta el 31 de marzo de 2024, y pudiendo compensarse los gastos financiados desde el 24 de febrero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2023, a tenor de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, se consideran financiados las actuaciones realizadas entre el 24 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto. Que con fecha 18 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento de Fuengirola presenta otra solicitud junto con la certificación de nuevos gastos de los relacionados en el artículo 6 del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, que recoge las actuaciones financiadas de las entidades beneficiarias y recogidos en la Cláusula Sexta del Convenio.

Quinto. Que en virtud de la cláusula Decimotercera, párrafo primero, la modificación del convenio se formalizará con la incorporación de una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	27/12/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm55HGGRPRJLKY75APCJ6DZNMF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se añade una cláusula Cuarta bis con la siguiente redacción:

“Se concede a la entidad local colaboradora una nueva subvención por importe de 89.502,12 €.

Dicho crédito se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1800180000 G/31J/46003/00 Fondo S0729”

Segunda. Se añade una cláusula Séptima bis con la siguiente redacción:

“La subvención concedida con la suscripción de la presente adenda tiene carácter excepcional y singular, estando justificada su concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía”.

“Con fecha 18 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Fuengirola presenta nueva solicitud de subvención por importe de 89.502,12 €, acompañada de la certificación justificativa de la Interventora municipal de los gastos correspondientes a las actuaciones financiadas previstas en la cláusula sexta del presente convenio realizadas desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, con el siguiente desglose de las cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiadas y el número de personas atendidas:”

ACTUACIONES FINANCIABLES	IMPORTE	N.º DE PERSONAS ATENDIDAS
El reforzamiento de los servicios de información y orientación que facilite el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos o, en su caso, la creación de nuevos dispositivos para este fin.	35.382,38 €	398
La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de los medios económicos suficientes en los alojamientos alternativos en situaciones de crisis personal o familiar, que podrán ser de carácter temporal o indefinido, de acuerdo con las circunstancias que lo determinen.	46.365,74 €	123
La prestación, directa o indirecta, de ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes, como complemento a las prestaciones básicas de alojamiento y manutención.	7.754,00 €	15
Total gastos/ Total personas atendidas	89.502,12 €	536



Tercera. Se añade una cláusula Octava bis con la siguiente redacción:

“El pago de la subvención se realizará a la firma de la presente adenda, quedando obligada la entidad a custodiar las facturas y demás documentos que acrediten los gastos subvencionables, que quedarán a disposición del órgano concedente para su comprobación en cualquier momento”.

Cuarta. En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del Convenio suscrito el 23 de febrero de 2023.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al referido Convenio, en la fecha de la firma digital.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

La Alcaldesa de Fuengirola

Doña María Dolores López Gabarro.

Doña Ana María Mula Redruello.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	27/12/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm55HGGRPRJLKY75APCJ6DZNMF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	